**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Jamundí, 27 de Enero de 2022. A Despacho de la señora Juez, pasa el presente la presente solicitud de **DIVORCIO CONTENCIOSO.** Sírvase Proveer.

# ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

# Rad. 2021-00772-00 AUTO INTERLOCUTORIO No. 229 JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL Jamundí, Primero (01) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

La apoderada judicial de la señora YULIETH DUQUE DIAZ, presenta demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, en contra YERMAIN JOSE TORRES PINEDA, teniendo en cuenta que la causal de divorcio alegada la separación de cuerpos, con fundamento en la causal 8 de la ley 25 de 1992.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 numeral 1º del Código General del Proceso, el cual reza: "...1. De los procesos contenciosos de nulidad, divorcio de matrimonio civil, cesación de efectos civiles del matrimonio religioso y separación de cuerpos y de bienes...".

En consecuencia, de lo expuesto, se tiene que la competencia de los procesos de 1. De los procesos contenciosos de nulidad, divorcio de matrimonio civil, es atribuida a los Jueces de familia en primera instancia y como quiera que los Jueces Promiscuo Municipales de Jamundí, únicamente conocen de los asuntos atribuidos al Juez de familia en única instancia y teniendo en cuenta que en esta Municipalidad no existen Juzgados de Familia (Circuito), se concluye que este despacho judicial, no es competente para conocer de la presente solicitud, por lo que el presente asunto será rechazado y se procederá a remitir el expediente al JUEZ DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI – VALLE - Reparto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

### **RESUELVE:**

PRIMERO:- RECHAZASE DE PLANO la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, instaurada YULIETH DUQUE DIAZ en contra YERMAIN JOSE TORRES PINEDA.

**SEGUNDO:- REMITASE** la presente solicitud con sus anexos, por competencia al **JUEZ DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI – VALLE – REPARTO.** 

TERCERO:- ARCHIVASE el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

### SONIA ORTÍZ CAÍCEDO

RAD. 2021-00772-00 Estefany



#### JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

En estado  $\underline{\text{No. }} \underline{\text{14}}$  de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **02 DE FEBRERO DE 2022.** 

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

# Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be6c3261214c9b7d6353fd85b5a6e5418ff8cb66fc07d40827a5bf691e18df92**Documento generado en 31/01/2022 01:46:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica